

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2019. NUM. 35,083

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0983-SE-2019

Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación establece lo siguiente: “fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley Fundamental de Educación establece como primer Fin de la Educación Nacional lo siguiente: Formar a los educandos de manera integral, fomentando como prioridad el amor a la patria, consiente de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo Ministerial No. 0983-SE-2019	A. 1 - 3
MINISTERIO PÚBLICO Acuerdo No. FGAR-015-DSB-2019	A. 4 - 6
ALCALDÍA DE ROATAN Acuerdo Municipal No. 002-2019	A. 7
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 94-2019	A. 8 - 23
AVANCE	A. 24

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

POR TANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LAS:

POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS DE HONDURAS

Artículo 1. Las presentes normas regulan la organización y desarrollo de La Revisión de las Políticas Educativas Públicas para Honduras, tiene tres objetivos específicos:

- Proporcionar una revisión global del sistema educativo, con un particular enfoque en la calidad y la equidad, poniendo especial atención a las políticas generales de desarrollo, las legislaciones, estructuras organizativas, estrategias y prácticas educativas, que podrían ser

mejoradas para promover un mayor desarrollo educativo en Honduras

- b) Fortalecer las capacidades y acompañar al gobierno nacional a través de un proceso de análisis de las fortalezas y las debilidades del sistema educativo para aprovechar así, las oportunidades existentes para un cambio o una reforma eficaz;
- c) Diseñar, en cooperación con las autoridades nacionales, acciones específicas para ayudar a atender las necesidades y los desafíos del país en ámbitos específicos de las políticas públicas de educación, planificación y gestión, con el apoyo de la UNESCO.

Artículo 2. Los cambios políticos, sociales y tecnológicos en educación, así como la magnitud del sistema educativo, hacen de su gobernanza un asunto complejo. En los años recientes Honduras ha realizado esfuerzos importantes para desarrollar su sistema educativo: modernizó su marco legal, sus estructuras y procedimientos de gestión, incrementó los índices de escolarización e ingresó a un proceso de descentralización que marcha con mayor dinamismo que en el resto de sectores de la administración pública.

Artículo 3. El Estado solo no podrá resolver los problemas de la educación hondureña. Debe evitarse la improvisación y procurar una continuidad en las políticas. Al iniciar reformas es necesario evaluar su factibilidad de éxito, la disponibilidad de recursos humanos y el financiamiento necesario para evitar que luego se desactiven sin haber evaluado lo avanzado.

Artículo 4. Tres factores son críticos en la gestión del desarrollo docente:

- a) Planificar la formación,
- b) Formar y ofrecer oportunidades de actualización continua,
- c) Instaurar una carrera docente basada en el mérito, exigente, económicamente atractiva, reconocida social y profesionalmente y que atraiga a egresados de la secundaria con buen desempeño para ser formados con rigurosos y crecientes estándares de formación teórica y práctica.

Artículo 5. Proyectar nacional y regionalmente y por especialidades, la cantidad de docentes necesarios para atender el crecimiento de la matrícula y el reemplazo del personal docente que se va retirando.

Artículo 6. El papel de las y los docentes es crucial para lograr la integración de estas personas jóvenes. Programas de educación acelerada pueden brindar parte de la solución, pero es necesario capacitar de manera adecuada a las y los docentes sobre estas metodologías.

Artículo 7. La Secretaría de Educación debe continuar con la integración de centros que ofrecen parte de la educación básica para convertirlos en centros que ofrezcan toda esa etapa educativa; igualmente expandir el número de redes educativas y donde sea permisible, convertir escuelas unidocentes en multigrado incompletas y estas últimas en polidocentes completas. La integración de escuelas para reducir su número y convertirlas en escuelas más grandes, hará más viable fortalecer su organización, facilitar la supervisión y capacitación, la distribución de materiales y el mantenimiento de la infraestructura, entre otros.

Artículo 8. El desarrollo de las políticas docentes queda sujeto a una revisión que contemple y resguarde la labor docente circunscrita a la necesidad de su actualización, según las nuevas demandas educativas que evidencia el sistema.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 9. Este plan debiera recoger las lecciones aprendidas en el proceso de masificación de los BTP tras la aprobación de la Ley Fundamental de Educación, recabadas desde los propios centros educativos. Para ello, esfuerzos como la autoevaluación de los BTP iniciada en el 2017 debieran ser una fuente de información relevante. La implementación de este plan demanda recursos económicos importantes, pero necesarios, para que la actualización curricular no se limite a la existencia de nuevos currículos prescritos, sino también al aseguramiento de condiciones mínimas en el sistema.

Artículo 10. Este plan deberá recoger las lecciones aprendidas en el proceso de masificación de los BTP tras la aprobación de la Ley Fundamental de Educación, recabadas desde los propios centros educativos. Para ello, esfuerzos como la autoevaluación de los BTP iniciada en el 2017 debieran ser una fuente de información relevante. La implementación de este plan demanda recursos económicos importantes, pero necesarios, para que la actualización curricular no se limite a la existencia de nuevos currículos prescritos, sino también al aseguramiento de condiciones mínimas en el sistema.

Artículo 11. Las iniciativas en curso como la de elaboración del modelo de supervisión para los centros educativos y el sistema de acreditación de instituciones y programas de educación superior, requieren ser aprovechadas para que reflejen las particularidades de la EFTP, tales como condiciones y efectividad de las prácticas profesionales y nexos con el sector productivo.

Artículo 12. La implementación de un currículo educativo que integre las TIC como recurso de aprendizaje requiere desarrollar contenidos que propicien la adquisición de habilidades para la vida, entre ellas: la comunicación, la colaboración, el pensamiento crítico y la creatividad; para lograrlo resulta indispensable que las TIC sean observadas desde la visión educativa país como un instrumento capaz de brindar experiencias que facilitan al estudiantado el desarrollo de las habilidades mencionadas.

Artículo 13. La implementación de un plan nacional de educación que integre el uso de tecnologías digitales deberá estar vinculado a tres elementos clave para garantizar su éxito: procesos de seguimiento y monitoreo de resultados; planificación estratégica e infraestructura.

Artículo 14. La SEDUC debe garantizar la integridad de los equipos tecnológicos disponibles en los centros educativos. En seguimiento a un recuento histórico de lo que ha recibido el país en materia de donación de equipo, en la misión del año 2017 funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa.

Artículo 15. El apoyo de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos es importante, sin embargo, es fundamental establecer dos principios básicos para su ejecución:

- a) Analizar su impacto y determinar alcances y limitaciones, con el fin de mejorar el desarrollo de proyectos vinculados a futuro en el país; y,
- b) establecer un plan de sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL